

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – E.S.P.

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-1408

ENERO 31 DE 2025

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890.904.996-1
Ejecutados: **GLORIA LAURA CARVAJAL ALMARIO** C.C 43866356
EDISON DIEGO TABORDA SANCHEZ C.C 70813619
Radicado: PACC-2025-017

El Profesional B en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo de 2024, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

- a) En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de EPM, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
- b) La señora **GLORIA LAURA CARVAJAL ALMARIO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **43866356** y el señor **EDISON DIEGO TABORDA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro **70813619**, adeudan el pago de las obligaciones facturadas que se ejecutarán en el proceso.
- c) La señora **GLORIA LAURA CARVAJAL ALMARIO** se le vincula por ostentar las calidades de suscriptora y usuaria del servicio adeudado. Lo anterior, de conformidad

con lo establecido en el contrato de condiciones uniformes del servicio que se cobra, concordante con el artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

- d) El señor **EDISON DIEGO TABORDA SANCHEZ** se vincula en calidad de propietario y usuario del bien inmueble donde se presta el servicio público, de conformidad con lo establecido en el contrato de condiciones uniformes del servicio que se cobra, concordante con el artículo 14 de la Ley 142 de 1994 y con la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro VUR.
- e) De acuerdo con la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L. (\$12.490.316)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_19036410001040000_CA 11** del municipio de **JARDÍN, ANTIOQUIA**, correspondiente al contrato **No. 8152645**.

Estado de cuenta								
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	IVA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
2023-4	1333463041	28/04/2023	\$ 442.730	\$ 1.465	\$ 48			\$ 444.242
2023-5	1338067078	30/05/2023	\$ 3.912.534	\$ 7.439	\$ 246	\$ 5.893		\$ 3.926.112
2023-6	1342960293	30/06/2023	\$ 3.851.595	\$ 6.850	\$ 231	\$ 14.935		\$ 3.873.611
2023-7	1348270229	2/08/2023	\$ 2.803.585	\$ 7.369	\$ 255	\$ 33.009		\$ 2.844.218
2023-8	1353452937	1/09/2023	\$ 50.438	\$ 6.129	\$ 220	\$ 46.361		\$ 103.149
2023-9	1358304492	28/09/2023	\$ 312.988	\$ 5.102	\$ 193	\$ 51.780		\$ 370.063
2023-10	1362879235	30/10/2023	\$ -		\$ 49	\$ 48.954		\$ 49.003
2023-11	1367397455	29/11/2023	\$ -		\$ 79	\$ 53.397		\$ 53.477
2023-12	1372212635	29/12/2023	\$ -		\$ 90	\$ 60.762		\$ 60.853
2024-1	1377021581	31/01/2024	\$ -			\$ 209		\$ 209
2024-2	1381764192	28/02/2024	\$ -			\$ 166		\$ 166
2024-3	1386391308	27/03/2024	\$ -			\$ 166		\$ 166
2024-4	1391153463	29/04/2024	\$ -			\$ 203		\$ 203
TOTALES			\$ 11.373.869	\$ 34.355	\$ 1.411	\$ 315.837	\$ 764.844	\$ 12.490.316

*Estado de cuenta con corte al 29 de enero de 2025.

- f) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra **GLORIA LAURA CARVAJAL ALMARIO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **43866356** y de **EDISON DIEGO TABORDA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro **70813619**, por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS**

DIECISEIS PESOS M.L. (\$12.490.316), más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se realice el pago de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al ejecutado de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Alfonso Espinal Ayala', is positioned above the name in the signature block.

VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA